

| Beneficiario | Expediente | Municipio | Ayuda |
|--|-------------------------------|------------------------|-----------|
| SALAZAR MONTILLA ALFONSA | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000465 | FERNAN NUÑEZ | 765,00 |
| SANCHEZ GAMA ROSA | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000484 | MONTILLA | 1.608,26 |
| SANCHEZ LARA MANUEL | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000813 | CORDOBA | 712,06 |
| SANCHEZ LOPEZ ROSA MARIA | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000764 | AÑORA | 375,64 |
| SANCHEZ PEÑA MARIA MERCEDES | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000388 | CORDOBA | 4.064,15 |
| SANCHEZ RUIZ JOSEFA | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000477 | PALMA DEL RIO | 1.017,50 |
| SANEAMIENTOS LUQUE | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000788 | PALMA DEL RIO | 1.106,46 |
| SANTOS GONZALEZ MANUEL ANGEL | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000706 | ALCARACEJOS | 16.957,04 |
| SANTOS NEVADO DOLORES | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000941 | HORNACHUELOS | 753,43 |
| SANTOS PEREZ ANTONIO | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000129 | CORDOBA | 24.040,00 |
| SERRANO CASTELLÓN JUAN | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000322 | CORDOBA | 4.713,00 |
| SERRANO ESQUINAS ANUNCIACION | PYMEXP03 EH1401 2004 / 001201 | LOS BLAZQUEZ | 5.334,34 |
| SERRANO GOMEZ MERCEDES Y ELVIRA CB | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000969 | CORDOBA | 15.500,00 |
| SERRANO HIGUERAS FRANCISCO | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000225 | PRIEGO DE CORDOBA | 16.667,89 |
| SERRANO JURADO MARIA CARMEN | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000368 | CABRA | 5.513,34 |
| SERRANO NAVARRO ROSARIO | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000125 | CORDOBA | 3.396,00 |
| SERRANO ORTIZ DE GALISTEO MARIA TERESA | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000761 | CARCABUEY | 280,00 |
| SERRANO PEDROSA FERNANDO | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000878 | VILLANUEVA DE CORDOBA | 2.884,00 |
| SICILIA OBEJO JOSE MARIA | PYMEXP03 EH1401 2004 / 001175 | PEDROCHE | 1.652,79 |
| SOBRINO MERINO FRANCISCO JAVIER | PYMEXP03 EH1401 2004 / 001258 | CASTRO DEL RIO | 1.262,13 |
| SORIANO VALLEJO ANTONIO | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000380 | CORDOBA | 10.060,30 |
| SORIANO VALLEJO RAFAEL | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000377 | CORDOBA | 22.171,73 |
| SUAREZ MATO HIPOLITO | PYMEXP03 EH1401 2004 / 001160 | PEÑARROYA-PUEBLONUEVO | 3.426,89 |
| SUPERMERCADO FERNANDI SL | PYMEXP03 EH1401 2004 / 001141 | PEDRO ABAD | 27.563,61 |
| TEJADA GONZALEZ MANUEL | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000926 | PUENTE-GENIL | 1.015,00 |
| TELEUR PALMA DEL RIO SL | PYMEXP03 EH1401 2004 / 001073 | PALMA DEL RIO | 1.050,00 |
| TELEUR VILLA DEL RIO SL | PYMEXP03 EH1401 2004 / 001080 | VILLA DEL RIO | 1.050,00 |
| TEMPRADO JIMENEZ FRANCISCA MARIA | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000953 | ADAMUZ | 19.700,00 |
| TIENDAS QUIZAS 2000 SL | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000624 | LUCENA | 30.725,00 |
| TORRES SIMON MARIA JOSEFA | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000290 | VILLAFRANCA DE CORDOBA | 23.174,50 |
| TROFEOS MAGO DEPORTES SL | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000207 | CORDOBA | 608,13 |
| TRUJILLO COMINO ENCARNACION | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000665 | PRIEGO DE CORDOBA | 25.066,85 |
| VALERO VALERO MODESTO | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000463 | POZOBLANCO | 4.131,17 |
| VALLES OJEDA JUAN | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000126 | CORDOBA | 1.500,00 |
| VAZQUEZ LOPEZ GENARO | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000193 | CORDOBA | 1.632,51 |
| VAZQUEZ MOYA JOSE LUIS | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000481 | CORDOBA | 4.679,80 |
| VAZQUEZ ROMERO JOSEFA | PYMEXP03 EH1401 2004 / 001110 | VILLAFRANCA DE CORDOBA | 1.922,50 |
| VELASCO GOMEZ DOLORES | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000609 | CORDOBA | 1.158,94 |
| VIGARA JIMENEZ JOSE JAVIER | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000364 | BELALCAZAR | 2.103,35 |
| VILCHEZ DOMINGUEZ CONCEPCION | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000353 | POSADAS | 5.271,75 |
| VILLALBA ENRIQUEZ MARIA DOLORES | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000882 | CORDOBA | 17.240,00 |
| VILLATORO ROSA ASUNCION | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000902 | CASTRO DEL RIO | 1.066,88 |

| Beneficiario | Expediente | Municipio | Ayuda |
|------------------------|-------------------------------|-------------------|----------|
| VILLEGAS JIMENEZ SALUD | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000884 | CORDOBA | 8.512,78 |
| VIOSONIC SL | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000324 | CORDOBA | 1.522,50 |
| ZAFRA ARROYO ANGEL | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000306 | BAENA | 3.373,77 |
| ZAMORA MATAS ANA MARIA | PYMEXP03 EH1401 2004 / 000962 | PRIEGO DE CORDOBA | 704,56 |

Córdoba, 19 de enero de 2005.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 20 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 633/04 Sección 1.ª/12-B ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada sito en Plaza Nueva, s/n, se ha interpuesto por Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada recurso contencioso-administrativo núm. 633/04, Sección 1.ª/12-B contra Orden de 26 de marzo de 2003, por la que se convoca la I Edición del Concurso de Proyectos para la creación de Empresas Virtuales en Andalucía dictada por la Consejería de Educación y Ciencia y contra la Orden de 26 de marzo de 2003, por la que se convocan estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional Específica en los Centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo, dictada por la Consejería de Educación y Ciencia.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de enero de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 3 de enero de 2005, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la «Fundación Gregorio Marín».

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Gregorio Marín», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

1.º Con fecha 24.9.2001, tuvo entrada en la Consejería de Cultura, escrito al que se acompañaba escritura y estatutos de la Fundación Gregorio Marín, efectuada ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada don Eugenio de Vicente Gar-

zarán, registrada con el número 66 de su protocolo, para la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas.

Observadas una serie de deficiencias a la misma, con fecha 15.9.2004, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, doña María del Carmen Quirante Funes, fue otorgada nueva escritura de constitución de la denominada «Fundación Gregorio Marín», registrada con el número 354 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparece como fundadora, doña María Pilar Marín Pastor. Se contempla la voluntad de constituir una Fundación y se determina la dotación, consistente en la aportación de la cantidad de 184.680 €, conforme a la valoración efectuada por expertos independientes de la aportación en pleno dominio de una serie de bienes relacionados en inventario y anexados a la escritura de constitución. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por doña Pilar Marín Pastor como Presidente, doña Rosa María Fernández Beteta como Vicepresidente, don Félix Rodríguez Romero como Secretario, y como vocal doña Soledad López Motos.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma; en particular, la Fundación tiene por objeto la creación, mantenimiento y desarrollo de un Museo, llamado Casa Museo Gregorio Marín, dedicado a la exposición de objetos de arte, en sus diversas manifestaciones. Además, se establece su domicilio en la localidad de Puebla de Don Fadrique, provincia de Granada, calle Cinto Alta, núm. 4; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en la localidad de Puebla de Don Fadrique; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Gregorio Marín, se hace constar en los mismos la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

5.º El artículo 35.1 de la Ley 50/2002 establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquellos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Gregorio Marín».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de enero de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 3 de enero de 2005, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la «Fundación Pedro Pérez Fernández».

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Pedro Pérez Fernández», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.